



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

NAA / MOC / CCM / MFGO / CGT / a/c

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1163 /

LA SERENA,

11 MAR. 2020

Int. N°11

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N°1.600/08 y 30/15 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto 15 de fecha 08 de Marzo de 2019 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa **SEMBRANDO SONRISAS** ; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Protocolo de fecha 06.03.2020 suscrito entre la **HOSPITAL DE ANDACOLLO**, representada por su Director **DR. DIEGO TAPIA ARGANDOÑA** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, relativo al Programa Sembrando sonrisas, según se detalla en el presente instrumento.

**PROTOCOLO DE ACUERDO
PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS**

En La Serena a.....06.03.2020..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 15/19 del Ministerio de Salud , en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE ANDACOLLO**, representado por su Director **DR. DIEGO TAPIA ARGANDOÑA**, ambos domiciliados en Urmeneta S/N, Andacollo, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Protocolo de Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa **SEMBRANDO SONRISAS** en centros de salud de atención primaria, con el objeto de prevenir tempranamente las patologías bucales en niños entre 2 a 5 años matriculados en jardines de Junji , Integra o que asistan a niveles de kinder y pre kinder de escuelas municipales y particulares subvencionadas

El referido Programa ha sido aprobado por **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1216 de 14 de diciembre de 2018** del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que el establecimiento se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Sus recursos han sido aprobados mediante **RESOLUCIÓN EXENTA N° 99 de 21 de febrero de 2020**.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa SEMBRANDO SONRISAS



COMPONENTE 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia

ESTRATEGIA: Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

PRODUCTO ESPERADO: Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad, en conjunto o con el apoyo del persona educador y prevención en párvulos, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 4 cepillos y una pasta dental por niño/niña. (Se debe realizar al menos una sesión educativa junto a la entrega de un set de higiene oral)

COMPONENTE 2: Diagnóstico de salud bucal en población parvularia

ESTRATEGIA: Examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

PRODUCTO ESPERADO: Consiste en realizar un examen por Odontólogo en contexto comunitario (sala de clases) y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo, previa firma del consentimiento informado.

COMPONENTE 3: Prevención individual específica en población parvularia

ESTRATEGIA: Atención odontológica preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

PRODUCTO ESPERADO: Consiste en la aplicación de barniz de flúor bianual por Odontólogo y /o asistente dental en sala de clases sobre población parvularia vulnerable que asiste establecimientos educacionales. (Son dos aplicaciones de flúor por año a beneficiarios legales que asisten a educación parvularia)

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Hospital, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de **\$ 2.141.300 (dos millones ciento cuarenta y un mil trecientos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN SEMBRANDO SONRISAS HOSPITAL		
HOSPITAL	Nº CUPOS SEMBRANDO 2020	SUBT 22
HOSPITAL ANDACOLLO	350	\$ 2.141.300

Lo anterior con el propósito de prevenir tempranamente las patologías bucales en niños entre 2 a 5 años matriculados en jardines de Junji, Integra o que asistan a niveles de kínder y pre kínder de escuelas municipales y particulares subvencionadas, priorizando los establecimientos definidos por la Mesa Regional de Salud Bucal detallados en la siguiente tabla:

INDICE PRIORIDAD 1,00 a 0,10 (1,00=máx prioridad)	NOMBRE ESTABLECIMIENTO
1,00	LUIS CRUZ MARTINEZ
1,00	CHISPITAS DE AMOR
1,00	RAYITOS DE ORO
1,00	UN MUNDO DE AMOR
1,00	SOLES DE ORO VTF
1,00	PEPITAS DE ORO
0,96	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
0,91	ESCUELA LUIS CRUZ MARTINEZ
0,82	ESCUELA PATRICIO LYNCH
0,87	ESCUELA SAN LORENZO
0,84	COLEGIO PARROQUIAL DE ANDACOLLO
1,00	MARÍA FERNÁNDEZ

CUARTA: El establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes descritos en la cláusula tercera, además de coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio al Hospital, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas, de la siguiente forma:

La primera cuota, correspondiente al 70 % del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

La segunda, corresponderá a un máximo del 30 % restante, monto que estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de metas y será proporcional a éste, según se indica en la cláusula octava.

SEXTA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa.



COMPONENTE	ESTRATEGIA A REALIZAR	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	META ANUAL	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Cada niño/a. debe recibir un kit de higiene oral compuesto por 4 cepillos y 1 pasta dental, y además debe realizar intervención educativa en ambiente comunitario, tanto para los párvulos como para el personal educador	(N° de sets de higiene oral entregados a niños/as en año actual / N° de sets de higiene oral comprometidos en niños/as año actual) x100	100%	33%
Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Cada niño/a debe recibir un examen de salud bucal en ambiente comunitario y registro del índice ceod	(N° de niños/as con examen de salud bucal realizados/N° de niños/as con examen de salud comprometidos año actual) x 100	100%	33%
Prevención individual específica en población parvularia	Debe realizar 2 Aplicaciones de flúor barniz, por Odontologo y/o Asistente dental al año por cada niño/a	(N° de aplicaciones de flúor barniz a niños/as año actual /N° de niños /as con examen de salud bucal comprometidos al año actual x 2)100	100%	34%

SÉPTIMA: El Servicio está facultado a monitorear el estado de avance del Programa Sembrando sonrisas en todo momento. El establecimiento deberá tener un control interno para el seguimiento y cumplimiento las actividades del Programa, además de emitir informes en los siguientes periodos:

- El primer informe deben enviarlo con fecha máxima al 30 de abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, previo al primer corte.
- El segundo informe, debe ser emitido con el estado de avance al 31 de agosto.

Con los resultados obtenidos en la evaluación oficial, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50 %, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA DEL 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%

- El tercero y final al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Plan de Apoyo, según las metas comprometidas.

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental Y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud, además, los establecimientos que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellos establecimientos que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

OCTAVA: El establecimiento se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar al establecimiento, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá al establecimiento, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada establecimiento deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio tendrá la facultad de descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Protocolo de acuerdo tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse en forma inmediata y sin más trámite por los meses de enero y febrero del año siguiente o hasta la entrada en vigencia del Convenio que venga a dar continuidad a las prestaciones convenidas. Ello, en la medida que este Programa de Salud cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año respectivo.

Para formalizar esta prórroga, el Servicio dictará una resolución en la cual señalará las metas y recursos disponibles para el nuevo período, a objeto de dar continuidad al Programa.



El establecimiento podrá manifestar por escrito su voluntad de no prorrogar el convenio, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir al hospital, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

DR. DIEGO TAPIA ARGANDOÑA
DIRECTOR
HOSPITAL DE ANDACOLLO

D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo

Servicio De Salud Coquimbo, Subdirección Atención Primaria De Salud
Av. Francisco de Aguirre # 795 La Serena
Teléfono : (51) 2 685091 -515091 (Red Salud)





**PROTOCOLO DE ACUERDO
PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS**

06 MAR 2020

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 15/19 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE ANDACOLLO**, representado por su Director **DR. DIEGO TAPIA ARGANDOÑA**, ambos domiciliados en Urmeneta S/N, Andacollo, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Protocolo de Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa **SEMBRANDO SONRISAS** en centros de salud de atención primaria, con el objeto de prevenir tempranamente las patologías bucales en niños entre 2 a 5 años matriculados en jardines de Junji, Integra o que asistan a niveles de kínder y pre kínder de escuelas municipales y particulares subvencionadas

El referido Programa ha sido aprobado por **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1216 de 14 de diciembre de 2018** del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que el establecimiento se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Sus recursos han sido aprobados mediante **RESOLUCIÓN EXENTA N° 99 de 21 de febrero de 2020**.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa **SEMBRANDO SONRISAS**

COMPONENTE 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia

ESTRATEGIA: Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

PRODUCTO ESPERADO: Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad, en conjunto o con el apoyo del persona educador y prevención en párvulos, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 4 cepillos y una pasta dental por niño/niña. (Se debe realizar al menos una sesión educativa junto a la entrega de un set de higiene oral)

COMPONENTE 2: Diagnóstico de salud bucal en población parvularia

ESTRATEGIA: Examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

PRODUCTO ESPERADO: Consiste en realizar un examen por Odontólogo en contexto comunitario (sala de clases) y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo, previa firma del consentimiento informado.

COMPONENTE 3: Prevención individual específica en población parvularia

ESTRATEGIA: Atención odontológica preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

PRODUCTO ESPERADO: Consiste en la aplicación de barniz de flúor bianual por Odontólogo y /o asistente dental en sala de clases sobre población parvularia vulnerable que asiste



establecimientos educacionales. (Son dos aplicaciones de flúor por año a beneficiarios legales que asisten a educación parvularia)

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Hospital, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de \$ 2.141.300 (dos millones ciento cuarenta y un mil trecientos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN SEMBRANDO SONRISAS HOSPITAL		
HOSPITAL	Nº CUPOS SEMBRANDO 2020	SUBT 22
HOSPITAL ANDACOLLO	350	\$ 2.141.300

Lo anterior con el propósito de prevenir tempranamente las patologías bucales en niños entre 2 a 5 años matriculados en jardines de Junji, Integra o que asisten a niveles de kínder y pre kínder de escuelas municipales y particulares subvencionadas, priorizando los establecimientos definidos por la Mesa Regional de Salud Bucal detallados en la siguiente tabla:

INDICE PRIORIDAD 1,00 a 0,10 (1,00=máx prioridad)	NOMBRE ESTABLECIMIENTO
1,00	LUIS CRUZ MARTINEZ
1,00	CHISPITAS DE AMOR
1,00	RAYITOS DE ORO
1,00	UN MUNDO DE AMOR
1,00	SOLES DE ORO VTF
1,00	PEPITAS DE ORO
0,96	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
0,91	ESCUELA LUIS CRUZ MARTINEZ
0,82	ESCUELA PATRICIO LYNCH
0,87	ESCUELA SAN LORENZO
0,84	COLEGIO PARROQUIAL DE ANDACOLLO
1,00	MARÍA FERNÁNDEZ

CUARTA: El establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes descritos en la cláusula tercera, además de coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio al Hospital, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas, de la siguiente forma:

La primera cuota, correspondiente al 70 % del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

La segunda, corresponderá a un máximo del 30 % restante, monto que estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de metas y será proporcional a éste, según se indica en la cláusula octava.

SEXTA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa.



COMPONENTE	ESTRATEGIA A REALIZAR	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	META ANUAL	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Cada niño/a. debe recibir un kit de higiene oral compuesto por 4 cepillos y 1 pasta dental, y además debe realizar intervención educativa en ambiente comunitario, tanto para los párvulos como para el personal educador	$(\text{N}^\circ \text{ de sets de higiene oral entregados a niños/as en año actual} / \text{N}^\circ \text{ de sets de higiene oral comprometidos en niños/as año actual}) \times 100$	100%	33%
Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Cada niño/a debe recibir un examen de salud bucal en ambiente comunitario y registro del índice ceod	$(\text{N}^\circ \text{ de niños/as con examen de salud bucal realizados} / \text{N}^\circ \text{ de niños/as con examen de salud comprometidos año actual}) \times 100$	100%	33%
Prevención individual específica en población parvularia	Debe realizar 2 Aplicaciones de flúor barniz, por Odontologo y/o Asistente dental al año por cada niño/a	$(\text{N}^\circ \text{ de aplicaciones de flúor barniz a niños/as año actual} / \text{N}^\circ \text{ de niños/as con examen de salud bucal comprometidos al año actual} \times 2) \times 100$	100%	34%

SÉPTIMA: El Servicio está facultado a monitorear el estado de avance del Programa Sembrando sonrisas en todo momento.

El establecimiento deberá tener un control interno para el seguimiento y cumplimiento las actividades del Programa, además de emitir informes en los siguientes períodos:

- El primer informe deben enviarlo con fecha máxima al 30 de abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, previo al primer corte.
- El segundo informe, debe ser emitido con el estado de avance al 31 de agosto.

Con los resultados obtenidos en la evaluación oficial, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50 %, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%

- El tercero y final al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Plan de Apoyo, según las metas comprometidas.

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental Y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando los antecedentes necesarios



que avalan esta solicitud, además, los establecimientos que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellos establecimientos que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

OCTAVA: El establecimiento se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar al establecimiento, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá al establecimiento, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada establecimiento deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio tendrá la facultad de descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Protocolo de acuerdo tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse en forma inmediata y sin más trámite por los meses de enero y febrero del año siguiente o hasta la entrada en vigencia del Convenio que venga a dar continuidad a las prestaciones convenidas. Ello, en la medida que este Programa de Salud cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año respectivo.

Para formalizar esta prórroga, el Servicio dictará una resolución en la cual señalará las metas y recursos disponibles para el nuevo período, a objeto de dar continuidad al Programa.

El establecimiento podrá manifestar por escrito su voluntad de no prorrogar el convenio, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir al hospital, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.



DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.



[Handwritten signature]
DR. DIEGO TAPIA ARGANDOÑA
DIRECTOR
HOSPITAL ANDACOLLO



[Handwritten signature]
CLAUDIO A. BASTAGADA MOMBERG
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

[Handwritten initials]
N/A / JVO / CCM / MFGO / SEM / CGT

